

PROPUESTA:

Sustitutiva al Proyecto de Acto Constituyente presentado por
el H. Constituyente **CARLOS LLERAS DE LA FUENTE.**

ACTO CONSTITUYENTE No.1

"por el cual se derogan y modifican unas disposiciones de la
Constitución Nacional y otras disposiciones legales",

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETA:

Artículo 1.- Derógase de manera definitiva el Art. 218 de la
Constitución Nacional, en consonancia con el
Art. 13 del Plebiscito de 1957, y los Arts. 81,
82, 83 inciso 2o. y 120 último inciso del
parágrafo del numeral 1o. de la Constitución
Nacional.

Artículo 2o. En tanto se expide el procedimiento para la
reforma de la Constitución Nacional, dicho
procedimiento será el contemplado en el
reglamento aprobado por la Asamblea Nacional
Constituyente.

Artículo 3. Derógase el Decreto 1926 de 1990 en todas y cada una de sus disposiciones.

Artículo 4. Adiciónase transitoriamente el Art. 214 de la Constitución Nacional en la siguiente forma:

"La Corte Suprema de Justicia no podrá cumplir las funciones de que trata este Artículo con respecto a los actos que expida la Asamblea Nacional Constituyente".

Artículo 5. Adiciónase el Art. 141 de la Constitución Nacional en la siguiente forma:

"El Consejo de Estado no podrá ejercer las funciones de revisión, por razones de inconstitucionalidad o ilegalidad, con respecto a los actos que expida la Asamblea nacional Constituyente".

Artículo 6. El presente Acto rige a partir de su expedición.

CUMPLASE.

Presentada por el Constituyente **ALVARO ECHEVERRI URUBURU.**
